

plazo máximo de diez años de amortización y un tipo de interés máximo del 14 por 100 anual incrementado en la cuantía correspondiente al Impuesto de Tráfico de Empresas.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 3 de agosto de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

**25785** *OPDEN de 5 de agosto de 1983 por la que se prorroga a la firma «Rio Tinto Minera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios y desechos de cobre y cobre anódico y la exportación de cátodos de cobre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rio Tinto Minera, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios y desechos de cobre y cobre anódico y la exportación de cátodos de cobre, autorizado por Orden ministerial de 3 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 1 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rio Tinto Minera, S. A.», con domicilio en Zurbano, número 76, Madrid y NIF A-28-183416.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25786** *ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 143/1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 143 de 1980 seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, promovido a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia contra la Dirección General de Inspección Tributaria del Ministerio de Hacienda, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre cargo cantidad por gastos extraordinarios para implantación del régimen catastral de la Contribución Urbana en el término municipal de Murcia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 4 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia frente a la Administración General del Estado contra los acuerdos del Delegado de Hacienda de aquella capital de 14 de marzo y 14 de abril de 1979 y contra el acto denegatorio presunto por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Director general de Inspección Tributaria debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos tales actos administrativos, debiéndosele devolver a la parte actora la suma retenida de 20.857.671 pesetas, sin perjuicio de practicar en su día la liquidación a que hubiere lugar. Todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se dejará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María López-Asúnsolo.—Ramón Escoto.—Emilio Frías.—Rubricados. Publicación, Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, Presidente de Sala, don José María López-Asúnsolo Fernández, estando celebrando audiencia

pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo que la firma, por ante mí el Secretario que certifico en Albacete a 4 de abril de 1981.—Felipe Garrido Rosales.—Rubricado.»

Contra la sentencia anterior se interpuso recurso de apelación por el señor Abogado del Estado en representación de la Administración, y remitidos los autos y expediente a la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la misma se dictó sentencia con fecha 5 de mayo de 1983, por la que se desestima el recurso de apelación y se confirma íntegramente la sentencia apelada de 4 de abril de 1981.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25787** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1983 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14517, segunda columna, segundo párrafo, de la Orden, línea tercera, donde dice: «Ley 15/1963, de 2 de diciembre, ...», debe decir: «Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ...».

**25788** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de junio de 1983 por la que se conceden a don Matías Marrero García (documento nacional de identidad 42.621.154) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 5 de agosto de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21694, primera línea de la primera columna, donde dice: «por la Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1965», debe decir: «por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965».

**25789** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de junio de 1983 sobre avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión del Sector de Aparatos Electrodomésticos de Línea Blanca.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22340, primera columna, primero, donde dice:

«Millones de pesetas

1982	1983	Total
52,8	31,2	88»

Debe decir:

«Millones de pesetas

1982	1983	Total
52,8	35,2	88»

**25790** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 24 de septiembre de 1983.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 62208

Consignado a Mieres.